



Trujillo, 15 de Noviembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Informe N° 002178-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 15 de noviembre de 2023 emitido por el Ing. Luis Manuel Arévalo del Castillo, conteniendo el expediente administrativo sobre rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 000232-2023-GRLL-GGR-GRI de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra denominada: **“Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte de Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, Saldo de Obra”** con Código Único de Inversiones N° 2476481; Resolución Gerencial Regional N° 000232-2023-GRLL-GGR-GRI; Informe N° 002178-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444 Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...".

Que, el numeral 16.1 del Artículo 16° del DS N° 004-2019-JUS; señala: "... El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos...".

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del cuerpo normativo antes mencionado; indica respecto de la Eficacia Anticipada de los actos administrativos: "...La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente





protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción..”.

Que, el Artículo 212° del TUO de la Ley 27444 Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS señala: “...Revisión de Oficio “...Rectificación de errores: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificado con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original...”.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000232-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 07 de noviembre de 2023, se resuelve aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra denominada: “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte de Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, Saldo de Obra” con Código Único de Inversiones N° 2476481, por el monto de S/ 4’301,922.44.

Que, mediante Informe N° 000325-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM de fecha 15 de noviembre de 2023, el Ing. Julio Felix Valeriano Murga advierte que en el “Artículo Primero” de la Resolución Gerencial Regional N° 000232-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 07 de noviembre de 2023, existe un error material.

Que, mediante Informe N° 002178-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 15 de noviembre de 2023, el Ing. Luis Manuel Arévalo del Castillo, Sub Gerente de Obras, recomienda hacer la corrección al artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 000232-2023-GRLL-GGR-GRI.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 82-2019-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; la Ordenanza Regional N° 009-2021, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N°1104-2012- GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; y, con las visaciones administrativas respectivas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución Gerencial Regional N° 000232-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 07 de noviembre de 2023, de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra denominada: “**Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte de Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, Saldo de Obra**” con Código Único de Inversiones N° **2476481** la misma que, a partir de la emisión de la presente resolución en el artículo primero quedará de la siguiente manera:





“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica - Financiera del **Contrato N° 088-2022-GRLL-GRCO**, de la ejecución de Obra: **“Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte de Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, Saldo de Obra”** con Código Único de Inversiones N° 2476481, por el monto de **S/ 4’301,922.44 (Cuatro millones trescientos un mil novecientos veintidós con 44/100 soles)** incluido IGV, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, aquellas disposiciones contenidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000232-2023-GRLL-GGR-GRI, que contravengan lo dispuesto en la presenta resolución.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que los aspectos técnicos realizados por la Sub Gerencia de Liquidaciones, en el presente procedimiento es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su elaboración, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia, Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, y, al contratista **CONSORCIO EL SOL**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

